

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°063-2006

Lima, 24 de agosto de 2006

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 84° de La Constitución Política le atribuye al Banco Central de Reserva del Perú el mandato de preservar la estabilidad monetaria, confiriéndole autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica;

De conformidad con los artículos 86° y 84° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú es gobernado por un Directorio, estando prohibido de conceder financiamiento al erario nacional;

El Presupuesto del Banco Central de Reserva del Perú es independiente del Presupuesto General de la República, conforme lo establece el artículo 86° de la ley Orgánica del Banco Central y la Décima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

El Banco Central de Reserva del Perú ha conjugado el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio de sus funciones con un manejo presupuestal eficiente, lo cual se verifica por un lado en el mantenimiento de una tasa de inflación baja, un elevado nivel de reservas internacionales y una creciente preferencia por el uso de la moneda nacional; y, por otro, en un gasto operativo que ha bajado 5 por ciento en términos reales en el período agosto 2001-julio 2006 respecto al quinquenio previo y en una reducción del personal en 7 por ciento entre julio de 2001 y la actualidad;

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto de Urgencia N°020-2006 ha dispuesto una serie de medidas en materia de racionalización de gastos que permitan mejorar la calidad del gasto público, indicando en su segunda Disposición Complementaria que el Banco Central de Reserva del Perú, entre otras entidades, dicte normas de austeridad y racionalidad aplicables bajo su competencia;

El Decreto de Urgencia N°021-2006 dispone que las entidades públicas que obtengan ahorros de las medidas de austeridad, dicten disposiciones para depositar dichos recursos en una cuenta del Tesoro Público;

Las normas y disposiciones a las que aluden los párrafos precedentes deben ser dictadas por el Banco Central de Reserva del Perú, en conformidad con su régimen constitucional;

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que estas le otorgan, ha dispuesto aprobar una serie de medidas de austeridad que coadyuven con las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Las remuneraciones del Presidente y las dietas de los miembros del Directorio, ambos por todo concepto, en ningún caso excederán el límite de S/.15 600 mensuales.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 2. Se aprueban las siguientes medidas de austeridad y racionalidad:

- a. No están autorizados los gastos de publicidad, salvo los requeridos por las normas legales y para informar sobre el ejercicio de las funciones que la Constitución Política le asigna al Banco.
- b. Recortar en 25 por ciento el saldo presupuestal no comprometido en contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales.
- c. Se asignan cinco (5) vehículos automotores a la Alta Dirección a los que se les asigna una dotación de combustible de cincuenta (50) galones por mes. La Gerencia de Administración es la encargada de la gestión de la flota de vehículos del Banco.
- d. Autorizar la venta de vehículos automotores con el objetivo de mantener un número indispensable de vehículos.

Artículo 3. La Gerencia General emitirá una norma interna con las disposiciones de austeridad adicionales a las contenidas en la presente Resolución, la cual se difundirá en el portal de transparencia de la institución antes del 11 de septiembre.

Artículo 4. En adición a lo indicado en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Gerencia General publicará en su portal de transparencia la siguiente información:

- a. Los ahorros resultantes de las medidas dispuestas y vinculadas a la presente norma.
- b. El Cuadro de Personal Presupuestado correspondiente al cierre del mes anterior, indicando el número de plazas ocupadas y vacantes por unidad organizacional y tipo de puesto.
- c. El rango remunerativo por tipo de puesto genérico y su nivel de referencia comparable según las encuestas de empresas especializadas.
- d. Los concursos públicos para la contratación de personal.

Cualquier modificación a esta información se actualiza antes del décimo día útil del mes siguiente al cambio.

Artículo 5. En vista de su prohibición constitucional de conceder financiamiento al erario nacional, el Banco Central de Reserva del Perú, cuando le corresponda transferir utilidades al Tesoro por el presente ejercicio, hará saber al Poder Ejecutivo el ahorro generado como consecuencia de las medidas de austeridad.

OSCAR DANCOURT MASÍAS
VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA